

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis de octubre de dos mil veintidós.

En atención al informe Secretarial que antecede, y conforme a la sentencia adosada al plenario y emitida por el Juzgado Primero de Familia de D.C., el 2 de agosto de 2022, conforme a la cual se resolvió exonerar al señor CARLOS ALBERTO MUNEVAR DIAZ de suministrar alimentos a sus hijas MARÍA JOSE Y JUANITA MUNEVAR ORJUELA, el Juzgado DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes agréguese al expediente la sentencia proferida el 2 de agosto de 2022 por el Juzgado Primero de Familia de D.C., dentro del proceso de Exoneración de Alimentos Rad: 2021-00195-00, conforme a la cual se resolvió exonerar al señor CARLOS ALBERTO MUNEVAR DIAZ de suministrar alimentos a sus hijas MARÍA JOSE Y JUANITA MUNEVAR ORJUELA.

2. TERMINAR el presente proceso.

3. Así las cosas, se ordena LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación de que no exista embargo de remanentes. **Oficiese como corresponda dejando las constancias del caso.**

4. COMUNICAR la presente decisión a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA, en calidad de pagador del demandado, indicando que el señor CARLOS ALBERTO MUNEVAR DIAZ fue exonerado de la cuota alimentaria fijada respecto de sus hijas sus hijas MARÍA JOSE Y JUANITA MUNEVAR ORJUELA, por lo que de manera inmediata debe suspenderse los descuentos efectuados de la nómina de aquel por dicho concepto. **Oficiese por secretaría dejando las constancias del caso.**

5. Por otra parte, conforme al informe de títulos adosado al plenario el 30 de septiembre hogañó, y como quiera que la anterior sentencia de exoneración de la cuota alimentaria fue proferida el 2 de agosto de 2022, se AUTORIZA la entrega al señor CARLOS ALBERTO MUNEVAR DIAZ del título judicial No. 400100008616766 consignado a órdenes de este Despacho y para el proceso de la referencia de fecha 29 de septiembre de 2022 y que se encuentra pendiente de pago por valor de \$

1.103.740,00. **Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias del caso.**

6. Archívese oportunamente las diligencias.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 169 de 7/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **155cbac1bb33e2a55e481ed3c5ca954d4a4eae7c0ab9b8248bf2d31fec3d7ba**

Documento generado en 06/10/2022 03:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>